

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00571 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Alléguese la escritura pública 258 del 25 de febrero de 2020 mediante la cual se otorga poder a Luz Adriana Bolívar Sarria, por el representante legal principal de la sociedad solicitante. (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP).

2.- Acredite el envío del poder mediante mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales por parte de la sociedad solicitante (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

3.- Apórtese el registro de garantías mobiliarias- Formulario inicial, respecto de la obligación garantizada.

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.68 del 09/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebcf49a97813a9cdb75482145e519d0b92673e90ad237cd3a3aa996eabf5817c

Documento generado en 06/11/2020 12:28:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**